

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

24

#### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el presente se hace público que esta Alcaldía, con fecha 15 de octubre de 2012, ha resuelto:

Por resolución de esta Alcaldía, de 15 de junio de 2011, quedó constituida la Junta de Gobierno Local y se le delegaron determinadas materias cuya competencia atribuye la legislación sobre régimen local a aquel órgano municipal.

Constituye el objeto de la presente resolución ampliar la lista de materias delegadas en la Junta de Gobierno, incluyendo la contenida en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Disposición adicional segunda.1 de la Ley de Contratos del Sector Público: los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Por su parte el artículo 121 de la citada norma determina:

“La aprobación del proyecto (de obras) corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Así pues, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, por el presente resuelvo:

Primero.—Modificar el punto primero de la resolución de 15 de junio de 2011, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

“Segundo.—De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es propia e indelegable de la Junta de Gobierno la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43, el alcalde y el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las Leyes.

Así pues, haciendo uso de las atribuciones que otorga la legislación vigente, esta Alcaldía delega en la Junta de Gobierno las competencias que siguen:

1. Concesión de licencias de obra mayor.
2. Concesión de licencias de instalación para el ejercicio de actividades sujetas o no a la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
3. Aprobación de los proyectos relativos a actuaciones incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011, para los que la Alcaldía ostente la condición de órgano de contratación”.

Segundo.—La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Villanueva de la Cañada, a 15 de octubre de 2012.—El alcalde-presidente, Luis. M. Partida Brunete.

(03/34.110/12)

